

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/06-1470.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 27 de junio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARAMBURU.
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



001417

12:36 Rec. Armas Aramburu
to: [illegible] y [illegible]
Lubung

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/DG/279/2018, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que han sido solventadas las ocho observaciones determinadas; sin embargo, deberá remitir a esta Contraloría la evidencia documental suficiente que acredite la correcta implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible, misma que se describe en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a las áreas que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a las acciones referidas con anterioridad; de tal manera se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del ejercicio dos mil diecisiete.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN.**

**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadez. Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Liliana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1470.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y VIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número PCET/DG/279/2018, recibido en esta Contraloría el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Roberto Armas Arámburu en su carácter de Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/06/DSO-020.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/06-1470.

adjunta un CD y una carpeta que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que las ocho observaciones determinadas, han sido solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, sin embargo, deberá remitir a esta Contraloría la evidencia documental suficiente que acredite la correcta implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible, misma que se describe en las cédulas de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a las áreas que corresponda a fin de que se dé el seguimiento a las acciones referidas con anterioridad; de tal manera se informa que este Órgano de Control da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala del ejercicio dos mil diecisiete.

Respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 1 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado a través del portal de transparencia de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones correspondientes a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que existe información publicada que no corresponde al último trimestre del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera la información publicada en la página virtual www.pcet.gob.mx no se encuentra integrada de manera suficiente incumpliendo a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Difusión de la Información. Hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Cédula analítica número I y II.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la	<i>"Esta Entidad pública está realizando todos los esfuerzos necesarios para adoptar e implementar las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la Ley de la materia. Sin embargo, este es un trabajo conjunto, que, en el ámbito nacional, implica la comunicación y coordinación entre las instituciones federales y estatales para poder definir las modificaciones necesarias a las herramientas tecnológicas diseñadas para este fin; mientras que el ámbito institucional, implica la comunicación, coordinación y capa-citación de los involucrados en poder dar cumplimiento a las nuevas disposiciones dictadas en esta materia. Asimismo, los integrantes del Comité de Transparencia estamos conscientes de que existe la necesidad inmediata de implementar acciones para garantizar la publicación oportuna de la información institucional, como es en este caso, en el que las recomendaciones hechas a esta Institución, a través del pliego derivado de esta auditoría, son analizadas y se les da el seguimiento oportuno con la mayor celeridad".</i>	Copia simple de la impresión de cuarenta y siete acuses de carga de archivos a la página de transparencia de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho. Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido a la ciudadana María Azucena Montiel Temoltzi mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de "Derecho a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto". Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido a la ciudadana Pina Xochiquetzal Martínez Román mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de "Derecho a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto".	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 2 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.	página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho signado por la Licenciada Marlene Alonso Meneses, dirigido al ciudadano José Enrique López Mila mediante el cual se le informa que ha sido aceptada para cursar el diplomado de “Derecho a la información Pública, Protección de Datos Personales, Archivos y Gobierno Abierto”. Copia simple de tarjeta informativa de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho signada por el Licenciado José Enrique López Mila en sus carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, dirigida a los encargados de las unidades administrativas mediante el cual se les informa atiendan a las recomendaciones emitidas por la Contraloría del Ejecutivo.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 3 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 10 fracciones V, VI y VIII del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 24, 25, 26, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. RÉMITE PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO: OCTUBRE A DICIEMBRE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE PCET/DG/279/2018. Hoja 4 de 25.

REVISADO: DOS MIL DIECISIETE. AUDITORÍA:

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por Pensiones Civiles del Estado.	<i>"Con relación a esta observación es necesario precisar lo siguiente:</i> a) <i>Con fecha 12 de marzo del 2014, fue emitido el Acuerdo Administrativo mediante el cual se fija como objetivo aplicar la sumatoria de los retardos procedentes del trabajador sobre la disminución del número de días a que tiene derecho a descansar durante los períodos vacacionales, en el entendido de que el valor económico de un día laboral permanece constante; por lo que con esta acción, el trabajador no resulta afectado económicamente y la Institución obtiene el beneficio de contar con la fuerza laboral del infractor, lo que le permite maximizar esfuerzos para lograr el cumplimiento de sus objetivos dentro de un buen entorno laboral.</i>	Copia simple del Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo de dos mil catorce realizado entre el Titular y Director administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Copias simples de tarjetas informativas números REHU/151, REHU/168 de fecha nueve de noviembre y dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete; respectivamente, signada por el Licenciado Miguel Ángel Cervón Martínez Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadez en su carácter de Director Administrativo mediante el cual adjunta el reporte de asistencias del personal de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala correspondiente al mes de octubre del ejercicio dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.
Cédula analítica número III. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. - Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por Pensiones Civiles del Estado.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	b) <i>Los descuentos procedentes del reporte de asistencia han sido aplicados por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo</i>	Copia simple de oficios de comisión y justificación de faltas de personal correspondiente al período de octubre	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO: OCTUBRE A DICIEMBRE REVISADO: DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 5 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracción V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Administrativo antes citado; disminuyendo en número de días, el tiempo de asueto marcado en la Ley como período vacacional, como se demuestra en el informe mensual de descuentos a personal de días de vacaciones por retardos remitido por dicho Departamento a la Dirección Administrativa. Informe que incluye la firma, como aval de conocimiento, del trabajador que incurre en esta falta y el reporte mensual de entradas y salidas. c) Se aclara que el trabajador Felipe Ilhuicatzi Zempoalteca cuenta con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Además, por la naturaleza misma de las funciones del personal que labora en la Institución, hay varias áreas cuyos servidores públicos necesitan desempeñar parte de su labores fuera de las oficinas, por lo que el Departamento de Recursos Humanos tiene implementado mecanismos que permiten el control de asistencias del personal adscrito a esta Institución mediante	a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 6 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	mediante formatos que registran las comisiones del personal (RH1), movimientos de personal, oficios de comisión, así como bitácoras en diferentes áreas. Asimismo, para una mejor operatividad y poder cumplir satisfactoriamente con los objetivos trazados, el Director General ha autorizado que cuando sea necesario que alguien del personal tenga que asistir a una audiencia a primera hora, se justifique lo anterior y se haga acto de presencia en el sitio respectivo antes de checar su asistencia en Pensiones Civiles, para evitar que se le tenga como ausente, en perjuicio de los intereses de la Institución.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
		Algo similar sucede cuando existe la necesidad de notificar documentos en horarios no laborables (tarde/noche) en cuyo caso se conviene con el servidor público una compensación de horarios, para lograr los objetivos sin la necesidad de pagar forzosamente horas extras. Como en el caso de los trabajadores Silvestre Flores Acoltzi y Felipe Ilhuicatzí Zempoalteca.		

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 7 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Por todo lo anteriormente expuesto, se puede observar la existencia de un adecuado control de asistencias de personal y la aplicación de los descuentos a quienes incumplen, conforme a la normatividad interna basada en las facultades del Director General señaladas en los artículos 14, fracciones I, III y XIII y 17, fracciones III y VIII, de la Ley y 10, fracciones I, VII, VIII y XI, del Reglamento Interior, ambos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 8 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión practicada a los expedientes de los créditos otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa la renovación de créditos rojos por la cantidad total de \$4'015,300.00 (cuatro millones quince mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas establece que: "un crédito ya otorgado podrá renovarse o ampliarse en su monto, plazo o tope establecido en los Lineamientos de crédito, si se ha cubierto una tercera parte del que fue concedido y si se está al corriente en el pago del saldo insoluto que corresponda de acuerdo a su calendario de pagos que corresponda..." De acuerdo a lo anteriormente señalado los créditos renovados observados no cubren la tercera parte del monto original por el que fue otorgado dicho crédito. Cédula analítica número: IV.	PREVENTIVA: Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente que justifique la autorización y renovación de los créditos observados; asimismo, deberá remitir la evidencia de las acciones realizadas para evitar la reincidencia en las situaciones observadas.	<i>"El servicio de créditos establecido en la Ley de Pensiones Civiles vigente tiene como función primordial ofrecer un régimen de protección económica a los derechohabientes ante las eventualidades que pudieran tener. Sin olvidar que uno de los objetivos primordiales que tiene esta Institución, es el de constituirse como una opción viable para los servidores públicos, y evitar en lo posible que ante una emergencia económica tenga que recurrir a alguna financiera en circunstancias desventajosas, o peor aún, caer en manos de algún agiotista. Y es así como el Director General, de conformidad con las facultades descritas en la citada Ley, debe resolver las solicitudes de sus afiliados (como todas las integradas en los expedientes de crédito correspondientes a la cédula analítica número IV adjunta en la observación) y por otro lado, debe implementar los procedimientos necesarios para permitir la operatividad institucional. Lo anterior implica que la principal responsabilidad del titular es buscar el equilibrio entre proporcionar el</i>	Copia simple del Acuerdo Administrativo de fecha cinco de diciembre del ejercicio dos mil trece realizado entre el Profesor Leonardo Ordoñez Carrera en su entonces carácter de Director General y los Jefes de Departamentos Jurídico, Contabilidad e Informática; así como, el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala mediante el cual se establecen las facilidades extraordinarias para el otorgamiento de créditos. Copia simple de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas.	SOLVENTADA. Sin embargo, se deberá ratificar el Acuerdo Administrativo de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, con la finalidad de incluir a los actuales servidores públicos que rigen la titularidad de Pensiones Civiles.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 9 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para el otorgamiento y renovación de créditos. - No se mantiene actualizado de manera oportuna el saldo de los créditos otorgados. - Incumplimiento de las actividades encomendadas al personal responsable de la depuración del saldo de los créditos otorgados. - Inobservancia a los preceptos establecidos en materia de créditos. EFFECTOS: - Los registros de operaciones carecen de oportunidad, utilidad y confianza. - Las autorizaciones realizadas para la renovación de créditos podría ser origen del mal ejercicio de los recursos públicos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 29 de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como	SIN TEXTO.	<i>servicio a los afiliados y proteger la estabilidad financiera de esta Institución, por lo que a través del Acuerdo Administrativo celebrado con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece se resuelve dar "facilidades extraordinarias para acceder a los créditos que proporciona Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en todos los casos que se susciten en la práctica cotidiana, tomando en consideración los siguientes supuestos: se podrá renovar un crédito, antes de haber pagado una tercera parte del mismo." De esta manera, se cumple con el fin primordial de seguridad social para los derechohabientes, mientras que, con la implementación del procedimiento de descontar el saldo insoluto del monto total del importe del nuevo crédito al otorgarlo, se garantiza el cumplimiento de la normatividad en vigor que se cita en la observación, dándose operatividad y protegiendo financieramente al Fondo de Créditos.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 10 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas. - Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Lo anterior expuesto busca justificar ampliamente la autorización para la renovación de los créditos observados; asimismo, transparentar los procedimientos al interior de esta Institución, que, en apego a las facultades del Director General, permiten dar cabal cumplimiento a las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO **OCTUBRE A DICIEMBRE** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.**

REVISADO: **DOS MIL DIECISIETE.** AUDITORÍA: **Hoja 11 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Derivado del análisis realizado a los expedientes de los créditos financieros otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa el crédito verde número V-2017-00719 de fecha veinticinco de octubre del mismo ejercicio a nombre de Roberto Armas Aramburu por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se precisa que se podrán otorgar créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos; entendiéndose como Director General de Pensiones Civiles, a la persona física designada por el Ejecutivo del Estado para ejercer las atribuciones que establece la Ley y Reglamento de Pensiones; así como demás normatividad aplicable. Hechos que generan discrepancias con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala ya que señala lo siguiente: “serán sujetos de responsabilidad administrativa los servidores públicos que se excusen de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio	PREVENTIVA: El ejercicio y administración de recursos públicos asignados a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala deben realizarse con base a los principios de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia mismos que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión asignado a los servidores públicos de Pensiones Civiles, independientemente de las que les correspondan y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales dando cumplimiento a objetivos y programas Institucionales. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación suficiente del motivo por el cual el Director General realizó acciones de beneficio personal; asimismo deberá acreditar las facultades correspondientes que respalden las acciones observadas.	<i>“Respecto a esta observación es importante no perder de vista lo siguiente:</i> a) <i>El Director General de esta Institución es un servidor público del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y por ende, le es aplicable la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como a cualquier otro servidor público de los tres poderes del Estado de Tlaxcala, tal como lo dispone el artículo 1 de la precitada Ley.</i> b) <i>De acuerdo con lo expresado anteriormente, y al cumplir con las aportaciones y descuentos a que se refieren los artículos 28 y 29 de la Ley en comento, tiene derecho a disfrutar de las prestaciones y servicios que la misma estable y regula.</i> c) <i>Asimismo, en su carácter de servidor público, éste acata los requisitos señalados en los lineamientos normativos relativos al otorgamiento de los créditos, entre ellos, la suscripción del pagaré número V-2017-00719, la retención</i>	Copia simple de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Copia simple de los Lineamientos para el otorgamiento y recuperación de crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los servidores, jubilados y pensionados de la Institución, así como para el intercambio de información sobre créditos, saldos y pagos entre ésta y las citadas dependencias y entidades públicas. Copia simple de pagaré número V-2017-00719 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete con su respectivo soporte documental.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PCET/DG/279/2018.

Hoja 12 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
para él, su cónyuge, parientes, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte”: CAUSAS: - Contravención a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia. - Incorrecto ejercicio de los recursos públicos asignados a Pensiones Civiles. EFFECTOS: - Discrepancias en el ejercicio de las facultades otorgadas al titular de Pensiones Civiles. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4 fracción XV y 14 fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 2, 3 fracción III, 10 y 11 fracción IX del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala	SIN TEXTO.	del seguro de crédito, la firma de la carta-compromiso, al igual que con la integración de la solicitud de crédito anexando la documentación personal requerida (comprobante de domicilio, recibos de nómina, credencial de elector y afiliación). También, dentro del expediente correspondiente, se encuentra el dictamen de capacidad de pago emitido por la Dirección de Finanzas donde se observa que éste puede ser sujeto de crédito hasta por la cantidad de \$81,861.48 (ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.). d) Igualmente se resalta el hecho de que, en caso de incumplimiento, se promovería un juicio ejecutivo mercantil, en el cual el instrumento base de la acción es el pagaré suscrito por el servidor público observado, y éste se encuentra integrado en el expediente existente en la oficina de Control de Créditos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO REVISADO: **OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 13 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículo 59 fracciones I, XV Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Además, el crédito otorgado al servidor público, a la fecha de la presente solventación, ha sido descontado puntualmente por lo que el monto ya ha sido cubierto en más del 60%. De lo anterior expuesto, se observa que no existen discrepancias en el ejercicio de las facultades otorgadas al titular de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, ni contravención a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/17-06.**
SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** NÚMERO:
PERIODO **OCTUBRE A DICIEMBRE** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE **PCET/DG/279/2018.**
REVISADO: **DOS MIL DIECISIETE.** AUDITORÍA: **SOLVENTACIÓN:** **Hoja 14 de 25.**

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. Derivado del análisis a las operaciones realizadas por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa la póliza número C01375 de fecha diecinueve de diciembre del mismo año a nombre del ciudadano Francisco Aguilar Tamayo por concepto de apoyo en hospedaje y alimentos por viaje de reunión de trabajo al Estado de Veracruz, por la cantidad de \$4,157.00 (cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el apoyo económico carece de evidencia documental ya que solo se anexa la solicitud del interesado y los comprobantes fiscales de los gastos inherentes al hospedaje y alimentos, se desconoce la naturaleza del viaje realizado, no se tiene evidencia de la invitación a Veracruz, no existe evidencia fotográfica de las reuniones realizadas, no se tiene evidencia del número de personas que realizaron el viaje, entre otras; limitando la veracidad y certeza de las erogaciones registradas. CAUSAS: - Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones. - Deficiencias en la supervisión al personal designado para la integración del soporte documental. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. CORRECTIVA: Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia documental de la invitación al Estado de Veracruz, motivo de la reunión, número de personas invitadas y puestos que ocupan, evidencia fotográfica legible de la asistencia a la reunión y resultado de la reunión realizada. De igual manera deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia requerida.	<i>"Respecto a esta observación, es necesario resaltar que el apoyo otorgado, se origina por la solicitud de los representantes de la "Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Tlaxcala A.C.", siendo ésta el elemento central que fundamenta la erogación del gasto; ante la cual, el Director General se encuentra facultado para resolver en base a lo señalado en el Artículo 14 fracción II de la Ley de Pensiones Civiles.</i> <i>Es importante también, mencionar que este gasto, de acuerdo a su naturaleza, afecta contablemente la partida de "Otros estímulos y apoyos a jubilados", puesto que quienes dispusieron del recurso económico no son personal de esta Institución, por lo que no se considera un gasto derivado de un viático para algún servidor público de esta Institución; debe aclararse que el objetivo principal se centra en proporcionar el apoyo económico ante la solicitud de esta asociación civil externa de derechohabientes, y no en el control posterior de la ejecución de éste.</i>	Copia simple de oficio de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, signado por la ciudadana Teresa Xicohtencatl Flores Presidenta de la "Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Tlaxcala Asociación Civil", dirigido al Licenciado Roberto Armas Aramburu director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se solicita un apoyo económico para la realización de un viaje. Evidencia fotográfica de las reuniones de trabajo. Copia simple de oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecisiete signado por los ciudadanos Águeda Galicia Jiménez en su carácter de Presidenta Vitalicia y Víctor Manuel Licona Cervantes Secretario General de "Unidad Nacional para el Triunfo de la Justicia Social", mediante el cual se realiza una invitación a la reunión ordinaria de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 15 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - La deficiente integración de documentos delimita la comprobación de las erogaciones realizadas. - La comprobación de los gastos carece de eficacia y veracidad. - Imposibilita la validación y consolidación de los servicios que fueron pagados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 42 de la Ley General de contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Sin embargo, con la finalidad de transparentar y solventar esta observación, se solicitó el apoyo de los miembros de esta asociación para presentar la mayoría de los documentos requeridos en esta observación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 16 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. Del análisis realizado a la partida 3391 “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” se observa el pago realizado al proveedor Valuaciones Actuariales, Sociedad Civil por concepto de valuación actuarial de la situación anterior, por la cantidad de \$169,464.40 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), toda vez que no se presentan cotizaciones de los servicios contratados, no se anexa el curriculum de la empresa contratada y no se tiene evidencia de los trabajos desarrollados. Hechos que limitan la certeza y veracidad de las operaciones realizadas, así como la inobservancia a los criterios establecidos en materia de racionalidad del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles deberá implementar de manera eficiente las medidas de control necesarias para la integración de los documentos que serán soporte de los gastos realizados, con el objeto de lograr que la información presentada sea suficiente, competente, veraz y oportuna atendiendo al marco jurídico aplicable en materia de comprobación del gasto. CORRECTIVA: Se deberá realizar la correcta integración del soporte documental de la erogación observada incluyendo evidencia fotográfica legible, contrato de servicios vigente, cotización a cuando menos tres proveedores, cuadro comparativo y reporte de actividades realizadas por el proveedor misma que debe corresponder a los trabajos señalados por el mismo. Asimismo, deberán remitir la evidencia documental debidamente integrada para acreditar las acciones realizadas.	“Respecto a esta observación es importante resaltar que: a) El servicio de asesoría proporcionado por el Despacho de Valuaciones Actuariales del Norte S.C. para esta Institución, constituye un excepción de los señalados en la Ley de Adquisiciones de nuestro Estado, puesto que no se trata de la compra de un bien mueble, además de que la naturaleza y características inherentes a los trabajos actuariales, implica que debe de existir el seguimiento por una sola empresa (o consultor) en base a la aplicación de modelos estadísticos y matemáticos, así como de diversas variables y del comportamiento poblacional, para poder cuantificar la evaluación de los riesgos financieros y la incertidumbre de una entidad a largo plazo. b) La selección del servicio de asesoría que se observa, fue resultado del análisis hecho entre los proveedores a nivel nacional, por la Secretaría de	Copia simple de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Copia simple del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Copia simple del anexo 1 al contrato de prestación de servicios número C16-0022 de fecha quince de noviembre de dos mil quince a nombre de la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, Sociedad Civil. Copia simple de oficio número C16-0189 de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías, dirigido al Licenciado Roberto Armas Aramburu mediante el cual se manifiesta de manera detalladas los antecedentes, trabajos a realizar, tiempo de realización, información que se requiere y honorarios para el desarrollo de las actividades contratadas a la empresa	SOLVENTADA.
CAUSAS: - Deficiente control administrativo respecto al ejercicio de recursos de Pensiones Civiles. - Se desconoce si la contratación de servicios profesionales se apeg a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y disciplina presupuestal. - Deficiente integración del soporte documental de las pólizas de registro de operaciones.				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 17 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Se debilita la eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto de egresos. - No se da cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos y la obtención de ahorros. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 10 y 11 fracción V, 14 fracciones IV y V, VIII y 19 fracción II del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 5 fracciones I, IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y esta Institución desde el año 2003 y los trabajos realizados fueron fundamentales para lograr orientar la reestructuración normativa de la Institución labor que culminó con la Reforma de Ley, publicada mediante el Decreto 196 de fecha 25 de octubre de 2013. Dicha asesoría, también, es la base del seguimiento y análisis de los esquemas de pensiones que han permitido la toma de decisiones respecto las alternativas de financiamiento durante la transición de la Ley. c) Algunos de los aspectos considerados para la contratación de la consultoría actuarial de Valuaciones Actuariales del Norte SC fueron: Amplia experiencia de más de 30 años en asesoría actuarial al sector público, incluyendo instituciones como Nacional Financiera, Banco Nacional de	Valuaciones Actuariales, Sociedad Civil.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 18 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Comercio Exterior, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); diversas universidades, entre ellas la Universidad Autónoma de Tlaxcala, así como a los Gobiernos de los Estados de Coahuila, Colima Aguascalientes, Chihuahua, Hidalgo, San Luis Potosí, Sinaloa, Guanajuato, Tamaulipas y Zacatecas. - Participación en la elaboración y negociación de la Reforma a la Ley del ISSSTE; asimismo en las negociaciones entre el Sindicato Nacional del IMSS y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para la Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. - Trabajo conjunto con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para realizar la evaluación actuarial estandarizada de los sistemas estatales de seguridad social.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 19 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	d) El resultado del trabajo efectuado por el Despacho de Valuaciones Actuariales del Norte S.C, forma parte del Presupuesto de Egresos publicado por el Gobierno Estatal puesto que, además, con el trabajo efectuado se cubren los requerimientos señalados por la Ley de Disciplina Financiera. e) El hecho de que dentro de la póliza no se integre toda la información descrita en esta observación, obedece a la naturaleza del trabajo y la confidencialidad que debe de prevalecer, puesto que la divulgación de los resultados puede representar un conflicto social y político para esta Institución y nuestro Estado. Por lo anterior expuesto, se deduce que se da cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público, para garantizar el uso racional de los recursos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 20 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	y la obtención de ahorros. Asimismo, la contratación de servicios profesionales se apega a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y disciplina presupuestal, y se tiene el control de una información que mal utilizada pudiese alterar la tranquilidad social de nuestra entidad".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06.

PERIODO REVISADO: OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/DG/279/2018. Hoja 21 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos” de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de febrero al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa que no se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad total de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número V. CAUSAS: - Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible. - Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. - Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. - Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible.	PREVENTIVA: El Director General en coordinación con el Director Administrativo de Pensiones Civiles del Estado, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad de Pensiones Civiles, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas.	<i>“En seguimiento al trabajo ya emprendido por la Dirección Administrativa de esta Institución, se contacta en sus oficinas de Puebla, al proveedor del sistema de tarjetas electrónicas para concretar el servicio a la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales de Pensiones Civiles del Estado a partir del mes de junio del presente ejercicio fiscal”.</i>	Copia simple de la cotización realizada por la empresa Efectivale, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Copia simple del control de combustible del mes de abril de dos mil dieciocho. Copia simple de bitácoras de combustible del parque vehicular oficial de Pensiones civiles correspondiente al mes de abril de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA. Sin embargo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de la implementación y desarrollo del sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PCET/DG/279/2018.

Hoja 22 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. - No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares de Pensiones Civiles del Estado se éste ejerciendo con transparencia. - Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. - Se desconoce el uso y destino de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracciones IV y VII y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental de la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehículos oficiales de Pensiones Civiles.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.**

PERIODO **OCTUBRE A DICIEMBRE** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE **PCET/DG/279/2018.** **Hoja 23 de 25.**

REVISADO: **DOS MIL DIECISIETE.** AUDITORÍA:

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Derivado del análisis realizado a la balanza de comprobación y registros auxiliares de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, así como del cotejo realizado con la información documental correspondiente a los resguardos de bienes muebles de Pensiones Civiles, se observa lo siguiente: a) El inventario de bienes muebles no se encuentra debidamente actualizado. b) Se observa la asignación de resguardo de bienes muebles a la ciudadana Teresa Xicoténcatl Flores por la cantidad total de \$128,904.50 (ciento veintiocho mil novecientos cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional) y al ciudadano Roberto Mariano Silva Mondragón por la cantidad de \$129,984.25 (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 25/100 Moneda Nacional), toda vez que las personas responsables de la guarda y custodia de los bienes no se encuentran dentro de la plantilla de personal que integra a Pensiones Civiles. c) Se detectó que se tiene asignado mobiliario y equipo de oficina, así como equipo de cómputo a los ciudadanos Orlando Rodríguez Grande y Oscar Yussef Aldaco Ferer por un importe de \$201,264.80 (doscientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) y \$8,942.60 (ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 Moneda Nacional) respectivamente, toda vez que el personal	PREVENTIVA: Corresponde a la Dirección Administrativa implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario con el que cuenta Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con la finalidad de mantener la información relacionada a los bienes de Pensiones actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones. Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario de Pensiones Civiles, conducirá a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre su gestión.	<i>"Se realiza el procedimiento al interior de la Institución, con la finalidad de mantener debidamente actualizada la información relacionada con los bienes muebles de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Los bienes resguardados por la C. Teresa Xicoténcatl, Presidenta de la Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado A.C., fueron entregados a través del contrato de comodato celebrado con fecha primero de enero de dos mil diecisiete. Mientras que los bienes asignados a Roberto Mariano Silva Mondragón fueron reasignados al personal de esta Institución".</i>	Copia simple de resguardos de bienes muebles debidamente actualizados. Copia simple de contrato de comodato de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete realizado entre el Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadez en su carácter de Director Administrativo de Pensiones Civiles y la ciudadana Teresa Xicoténcatl Flores en su carácter de Presidenta de la Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado Asociación Civil mediante el cual se manifiesta de conformidad la entrega para uso de los bienes muebles de Pensiones Civiles al Comodatario, mismo que queda obligado a cuidar de su mantenimiento y conservación. Copia simple de anexo 1 Resguardo y equipo de oficina del contrato de comodato anteriormente referido.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:

OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0319.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

PCET/DG/279/2018.

Hoja 24 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
resguardante de los bienes causaron baja en los meses de julio y septiembre del ejercicio dos mil diecisiete. Hechos que denotan deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles. Cédula analítica número VI. CAUSAS: - Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles de Pensiones Civiles. - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. - Inobservancia a los criterios establecidos para el control de bienes muebles.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización de los resguardos de bienes muebles observados; asimismo, la evidencia de las acciones realizadas para evitar la reincidencia en la observación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.
CARGO:
DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-06.

PERIODO REVISADO:
OCTUBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0319.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
PCET/DG/279/2018.
Hoja 25 de 25.

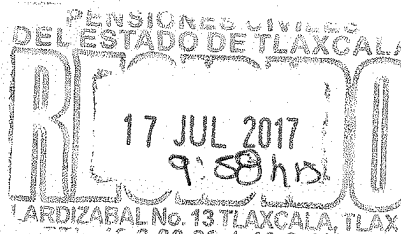
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. - La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. - La custodia de los bienes muebles a personal ajeno a Pensiones Civiles puede causar pérdidas considerables para el mismo. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracciones IV y V y 24 fracción I del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. - Artículos 23 fracciones II y II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CE/DSFCA/CA/17/07-1736.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de julio de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.
DIRECTOR GENERAL DEL PENSIONES CIVILES
DE TLAXCALA.
PRESENTE.



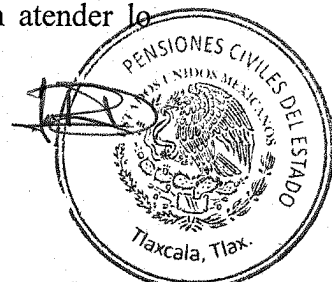
001626

RECIBI COPIA PARA LA DIRECCION
ADVA. DE PCET. 7/17

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número PCET/353/2017, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-06 practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las nueve observaciones determinadas han sido solventadas seis y tres quedan en seguimiento, por lo que deberán atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



CONTRALORIA
INTERNA

17/07/17
1/2



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Omar Fernando Saucedo Macías Valadéz Director Administrativo de Pensiones Civiles de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Liliana Ramírez Díaz. Contralor Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1736.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcalteca, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0319 de fecha nueve de febrero y Acta de Inicio de Auditoría notificados el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número PCET/353/2017, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se presentó la propuesta de solventación por el Licenciado Roberto Armas Arámburu Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, del cual se resuelve que de las nueve observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas seis y tres quedaran en

 12

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1736.

seguimiento correspondiente al numeral uno por la implementación total de las disposiciones en materia de control interno, la del numeral tres por el proceso de implementar en su totalidad los criterios establecidos en materia de armonización contable y el numeral ocho de hacerle de conocimiento al Órgano de Gobierno de Pensiones Civiles por la celebración de los contratos de comodato por la ministración de combustibles a automóviles de particulares.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de julio de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 1 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Entidad Pensiones Civiles del Estado, se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman al Instituto han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Comité de Control Interno de Pensiones Civiles de fecha once de enero del ejercicio dos mil diecisiete; de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la Institución aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Institución, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de Pensiones Civiles del Estado establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, esta Institución consciente de que la Primera Norma "Ambiente de Control", es la base de la pirámide de control interno, a partir del ejercicio 2011, se trabajó en realizar reformas integrales a este sistema pensionario colapsado financieramente, trabajo que se materializó con la publicación de la actual Ley de Pensiones Civiles y toda la reglamentación complementaria constituida por el Reglamento de la Ley, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, así como diversos lineamientos que regulan los procesos sustantivos de esta Institución, por lo que esta compilación normativa evidencia que la alta dirección de esta Institución, lo considera al control interno como parte medular de esta organización.</i> <i>Sin embargo, es necesario no soslayar, la existencia de distintos factores que</i>	Presentan: a) Fotocopia de Acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno, levantada de conformidad a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. b) Fotocopia de Acta de Primera Sesión Extraordinaria, que evidencia el trabajo realizado para dar seguimiento de manera efectiva a los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno. c) Fotocopia de oficio PCET/DG/373/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 donde se solicita asesoría para dar	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> El Comité de Control Interno constituido deberá mantenerse actualizado en los cambios o adecuaciones que se vayan presentando en la normatividad Federal y Estatal con el fin de que se vayan implementando las disposiciones en materia del Control Interno en Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 2 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas de Pensiones Civiles del Estado. Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por Pensiones Civiles del Estado.	<i>intervienen en la implementación del control interno en Pensiones Civiles, porque ello hace que los requerimientos varíen con relación a los requerimientos fijados de manera general para todos los organismos auditados. Estos factores se encuentran reconocidos en el boletín 6270 "Consideraciones en la auditoría de negocios pequeños" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y se enfocan principalmente en el tamaño de la entidad, las características del personal contratado y la evaluación del costo-beneficio para la organización.</i>	cumplimiento a algunos requerimientos del cuestionario de control interno.	
centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I.		<i>Por lo que el tamaño pequeño de Pensiones Civiles, procedente de las necesidades operativas, la situación permanentemente deficitaria y la atención a los lineamientos de Racionalidad y Austeridad emitidos por el Gobierno Estatal, define la actual estructura orgánica e incide, también en la generación de procesos de comunicación oral y menos formales; asimismo, dicho tamaño hace que exista una supervisión ejercida por la alta-dirección con un estilo de administración directo, sin mucha delegación de funciones, con</i>		SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 3 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Institución resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por Pensiones Civiles del Estado limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>pocos niveles gerenciales en donde los procedimientos de control y segregación de funciones no son tan extensos y los procesos de auto-evaluación son menos formales, lo cual no implica que no se realicen.</i> <i>De la misma forma, la alta dirección no pierde de vista que el costo de los controles internos no debe de exceder a los beneficios que éstos proporcionarán a la Institución, por lo que las medidas implementadas han sido de manera paulatina, orientándose a realizar mayores esfuerzos para administrar los escasos recursos y poder ofrecer mejores servicios a los afiliados a esta Institución y dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas federales y estatales a través del trabajo conjunto de los diferentes comités integrados.</i> <i>Es importante comentar que a pesar de que para esta Institución, ha sido difícil implementar todos los requerimientos señalados en el cuestionario de control interno; esta Entidad, de acuerdo a sus características, ha orientado sus</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	-------------------	---	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO** CARGO: **DIRECTOR** AUDITORÍA **AIC/17-06.** Hoja 4 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** **GENERAL.** NÚMERO:
PERÍODO **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**
REVISADO:

			acciones para establecer y mejorar las medidas de control interno existentes, reforzando primeramente las medidas normativas (ambiente de control) que permitan, en primer lugar, la viabilidad financiera de esta Institución, y coadyuvar en el congruente desarrollo de los procedimientos sustantivos plasmados en el Programa Operativo Anual del Ejercicio 2017 elaborado a partir del desarrollo del Presupuesto Basado en Resultados y la Metodología de Marco Lógico, donde el Mapa de Relaciones permite hacer el análisis de los involucrados utilizando la Matriz de Expectativas y Fuerzas. Asimismo, son considerados los riesgos al efectuar la evaluación de las acciones, la selección de alternativas y la construcción de la Matriz de Indicadores, porque dentro de la columna de supuestos se establece la situación ideal necesaria que permite dar sustento a la lógica vertical de su construcción y poder concretar los objetivos con una seguridad razonable."		
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA AIC/17-06. Hoja 5 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.
REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión a la página virtual del Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia se pudo constatar que dicha página no se encuentra actualizada toda vez que la información publicada corresponde a ejercicios anteriores; además de que no ha dado cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por Pensiones Civiles del Estado. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión de Pensiones Civiles del Estado debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Esta Institución cumple con las obligaciones de transparencia comunes señaladas en las 48 fracciones del Artículo 63 de la LTAIPT y las obligaciones de transparencia específicas estipuladas en los Artículos 64 y 94 de esta misma Ley. Asimismo, cumple con la validación y actualización de la información conforme a las fechas indicadas por la Contraloría del Ejecutivo para la Plataforma Nacional y Local de Transparencia, efectuando dicha actividad primeramente en el sistema estatal con base a la información existente para el primer trimestre de este ejercicio, para proceder posteriormente a exportar dicha información del sistema y replicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se genera el acuse.</i> <i>Sin embargo, es necesario no olvidar que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, también es responsable del tratamiento de los datos personales de los derechohabientes de esta Institución, conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado (artículo 1; 5; 6; 12; 14; 16 y 17),</i>	Presentan: a) Fotocopia de acuses generados por la integración de información establecida en la normatividad vigente relacionada a la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. b) Fotocopia de Actas de Comité de Transparencia celebradas en el ejercicio dos mil diecisiete.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 6 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

	- No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Informática deberán realizar la actualización de la página virtual de la Institución Pensiones Civiles del Estado en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	<i>por lo que algunos formatos vinculados a las fracciones correspondientes al Artículo 63 en cuestión, han sido llenados con notas aclaratorias describen la necesidad de proteger la información de los afiliados a esta Institución.</i>		
	- Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.			SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>Q</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA AIC/17-06. Hoja 7 de 20.
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.
REVISADO: AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	En observancia a los criterios establecidos en materia de Armonización Contable y en cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realizó la aplicación de la Guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la Entidad de Pensiones Civiles del Estado con la finalidad de verificar la adecuación y fortalecimiento de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar el sistema de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas se pudieron constatar las siguientes deficiencias: <u>Obligaciones previstas en la Ley.</u> - No se tiene un Manual de Contabilidad propio que contenga como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema adaptados a las necesidades y operaciones realizadas por la Entidad; - No realiza el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles en los plazos y términos establecidos en la Ley; de igual manera no se ha publicado la información correspondiente al inventario a través de su portal de Internet. - No realiza la publicación de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño en su portal de Internet. <u>Adopción Normativa.</u> - El inventario de bienes no se encuentra debidamente	PREVENTIVA: El Manual de Contabilidad tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran y de esta manera poder contribuir a una adecuada armonización contable, propiciar la uniformidad de las estructuras de las cuentas públicas y facilitar la fiscalización de los recursos humanos, financieros y materiales. Aunado a lo anterior es responsabilidad de los servidores públicos que integran Pensiones Civiles del Estado garantizar el cumplimiento de los criterios aplicables en materia de armonización y proveer un adecuado seguimiento y supervisión de las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.	<i>"El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, de acuerdo las atribuciones señaladas en el artículo 7 del Acuerdo que lo crea, publicado con fecha 16 de marzo de 2012, ha sido quien ha dirigido en nuestro Estado, el proceso de adopción e implementación relacionados con la Armonización Contable y el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</i> <i>Por lo que esta Institución, de manera paulatina, ha realizado el proceso de adopción e implementación de Armonización Contable cumpliendo con lo dispuesto por la Secretaria de Finanzas a través de las instrucciones de la Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se refleja en la adquisición del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (saacg@net) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), el cual contiene lo necesario para registrar correctamente las operaciones financieras y producir en</i>	Presentan: a) Fotocopia de oficio PCET/DA/0026/2017 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete emitido por la Dirección Administrativa referente a las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable. b) Fotocopia de inventario físico de los bienes muebles actualizado al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. c) Fotocopia de acuses correspondientes a la publicación de la fracción XXXIV del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala relativos al inventario de bienes muebles de esta Institución.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán seguir con el proceso de implementar en su totalidad lo dispuesto en el marco normativo que se encuentra establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 8 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

conciliado con el registro contable. <u>Transparencia.</u> - No realiza la organización, sistematización y difusión de la información financiera, presupuestal, contable y programática que genera la Entidad, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le son aplicables. - No ha realizado la publicación de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas para minimizar las deficiencias detectadas en materia de armonización contable, tal es el caso de la elaboración y adopción del Manual de Contabilidad propio, el levantamiento físico de inventario de bienes con su respectiva constancia documental y la actualización de la información publicada en su página de internet en apego a los términos y condiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<i>forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, logrando la homologación de diversos aspectos relacionados a la materia de Armonización Contable.</i> <i>Respecto al levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, éste se ha realizado de manera semestral a partir de la conciliación hecha por el Despacho Contadores Públicos y Asesores Flores y Cía A.C. y aprobada en el Acuerdo/20150225/10 la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada con fecha 25 de febrero de 2015. Además, el inventario siempre ha formado parte de la Cuenta Pública Institucional y se ha publicado de conformidad con el formato existente para la fracción XXXIV del artículo 36 de la LTAIPT.</i> <i>Con relación a la evaluación de esta Institución, es la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en el artículo 28, inciso b), fracción VII del Reglamento Interior de dicha secretaria, quien se encarga de verificar el avance de las metas</i>	d) Fotocopia de acuses generados por la integración de la información referente a las fracciones IV, V y VI relacionadas con los indicadores de desempeño en la Plataforma Nacional y Local de Transparencia. e) Impresión de pantalla de la página de esta Institución que muestra la información financiera, presupuestal, contable y programática procedente de la Cuenta Pública Tradicional y Armonizada del primer trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.	
<u>CAUSAS:</u> - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente. <u>EFFECTOS:</u> - No favorece a mantener una adecuada armonización de la Contabilidad Gubernamental. - La falta de instrumentos normativos como lo es el Manual de Contabilidad dificulta el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la consecución de objetivos y rendición de cuentas.			f) Fotocopia del acuse generado por la integración de la información referente a la fracción XV de Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en la Plataforma Nacional y Local de Transparencia.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 9 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

	- No contribuye al derecho de que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la información. - No proporciona la información necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de metas y consecución de objetivos Institucionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 20, 23, 27, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>e indicadores instituidos con la Metodología de Marco Lógico y emitir oficialmente las recomendaciones de mejora necesarias conforme lo estipula el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que esta Institución se sujeta al Programa Anual de Evaluaciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala implantado para este fin. Asimismo, las obligaciones relacionadas con la transparencia de este aspecto se encuentran vinculadas a las fracciones IV, V y VI del artículo 63 de la LTAIPT y publicadas en la Plataforma Nacional y Local.</i> <i>Respecto a la información correspondiente a los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, vinculada a la fracción XV del artículo 63 de la Ley LTAIPT, se comenta que esta Institución no cuenta con ningún programa de tipo social, enmarcándose sus actividades sustanciales en las prestaciones y servicios sustanciales el artículo 3° de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala vigente."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	-------------------	--	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU. CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 10 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete de Pensiones Civiles del Estado, se observa que existen puestos pagados que no se encuentran debidamente establecidos en el Organigrama autorizado como a continuación se describe: a) El ciudadano Felipe Zempoalteca Ilhuicatzí ocupa el puesto de “intendente” de acuerdo al Organigrama autorizado percibiendo un salario mensual de \$8,610.52 (ocho mil seiscientos diez pesos 52/100 Moneda Nacional); sin embargo, de acuerdo al recibo de pago de nómina el puesto pagado corresponde al de “velador” debiendo percibir una percepción mensual de \$7,671.16 (siete mil seiscientos setenta y un pesos 16/100 Moneda Nacional), originando una diferencia de salario mensual percibido por la cantidad de \$939.36 (novecientos treinta y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional). b) Los ciudadanos Luz Marisol Rodríguez Adalco y Silvestre Flores Acoltzi ocupan los puestos de “auxiliar administrativo “A” y auxiliar administrativo B” respectivamente; de acuerdo al Organigrama autorizado; sin embargo, en recibos correspondientes al pago de nómina por el primer mes del ejercicio dos mil diecisiete reciben percepciones mensuales bajo el puesto de “auxiliar contable y mantenimiento general” por la cantidad de \$10,116.00 (diez mil ciento dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$11,573.72 (once mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional) respectivamente.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de la Institución Pensiones Civiles del Estado, deberán evitar el pago de sueldos y salarios a servidores públicos que ocupen puestos no autorizados y no establecidos en el Organigrama y plantilla del personal, toda vez que podría ser causa de infracciones a la normatividad aplicable en materia y a su vez generadora de sanciones. Se deberá realizar el análisis de la plantilla de personal para la actualización del Organigrama, cuidando que exista compatibilidad entre los puestos pagados y los reflejados en la estructura orgánica. En caso de existir modificaciones se deberá contar con la autorización de su Órgano de Gobierno. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá modificar su Organigrama para considerar los puestos	<i>“Derivado de las adecuaciones ordenadas a partir de enero de 2017 por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP, relacionadas con la necesidad de que el sistema de nómina (NOI 7.0) realice validaciones; elabore los recibos de pago de nómina digital con la inclusión de catálogos para permitir identificar el dato a registrar; facilite el cumplimiento fiscal y la presentación de la declaración anual para los trabajadores. Por lo anterior, fue necesario adquirir el PAC en la versión 1.2 del complemento, para poder emitir los comprobantes de nómina con los nuevos datos requeridos en la reforma fiscal citada. Sin embargo, al momento de cargar la información del personal se produce la confusión manifestada, situación que al detectarse posteriormente, es corregida en el sistema de nómina al cancelar y timbrar nuevamente los comprobantes equívocos.”</i>	Presentan: a) Fotocopia de los recibos de nómina del personal citado en la descripción de esta observación, en los cuales se muestra la concordancia entre el organigrama, el tabulador de sueldos y los recibos de nómina expedidos al personal.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: PENSIONES CIVILES DEL REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADO ROBERTO
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-06. Hoja 11 de 20.

PERÍODO REVISADO: 01 AL 31 DE ENERO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-0319. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: PCET/31052017/353.

Estos hechos limitan la comprobación y veracidad de los puestos ocupados y las actividades desempeñadas que justifiquen los pagos realizados. Anexo III. CAUSAS: • Discrepancias entre el Organigrama y los recibos de nómina de pago al personal. • Incorrecta asignación de puestos al personal. EFFECTOS: • Limitación en la veracidad de los puestos pagados y los puestos autorizados. • Las discrepancias entre la plantilla de personal y el Organigrama pueden propiciar al pago irregular del personal por puestos no autorizados. • La incorrecta asignación de puestos limita al personal de las facultades y obligaciones correspondientes para el desarrollo de las funciones y actividades respectivas. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 3 y 5 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 62 fracciones II y IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	observados con la finalidad de que correspondan los puestos ocupados con los puestos pagados. Dichas modificaciones deberán ser debidamente autorizadas por su Órgano de Gobierno Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación de los pagos realizados al personal, por el mes de enero del presente ejercicio; en caso contrario se deberá reintegrar el importe observado en la cédula analítica número I.	SIN TEXTO.	SIN TEXO.	SIN TEXTO: 
--	---	------------	-----------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 12 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en la Institución Pensiones Civiles del Estado y de los reportes emanados del reloj checador, se observan las siguientes irregularidades:	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos de Pensiones Civiles del Estado, deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la jornada laboral, así como el control de los recursos humanos del Instituto.	<i>"Durante el periodo del dos al veinte de enero del ejercicio 2017, el personal que labora en la Institución nunca interrumpió el registro de asistencia porque, aunque existía inestabilidad en la operación del checador, esto no impedía que los trabajadores se registrarán en él, por lo que se mantuvo su uso en tanto la dirección Administrativa efectuó las actividades necesarias para la adquisición del nuevo checador el día 19 de enero de 2017. Durante este periodo se complementó el control de asistencias con avisos de movimiento de personal que advertían sobre la falla de éste. Sin embargo, al momento de exportar la información para imprimir el reporte mensual correspondiente al mes de enero, el checador colapsó completamente, siendo imposible la recuperación de dicha información.</i>	Presentan: a) Fotocopia de movimientos de personal correspondientes al mes de enero de dos mil diecisiete realizados para complementar el registro irregular del checador.	<u>SOLVENTADA.</u>
	b) De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el periodo comprendido del veintitrés al treinta y uno de enero del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. c) Los servidores públicos con nombramiento de mandos medios y superiores no realizaron registro de asistencias durante el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete. Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Asimismo, contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veraz que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>El Acuerdo Administrativo celebrado con fecha 14 de marzo de 2014 da pauta al procedimiento que regula la administración de los recursos humanos de esta Institución respecto al sistema de control de las asistencias del personal, que</i>	b) Fotocopia de Acuerdo Administrativo de fecha doce de marzo de dos mil catorce que coadyuva en la administración de los recursos humanos de esta Institución. c) Fotocopia del informe mensual de descuentos al personal del mes de febrero dos mil diecisiete emitido por el Departamento de Recursos Humanos, como evidencia de adecuado control de asistencia del personal, así como de la aplicación de descuentos al personal	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO** CARGO: **DIRECTOR** AUDITORÍA **Hoja 13 de 20.**
ESTADO DE TLAXCALA. SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.** GENERAL. NÚMERO: **AIC/17-06.**
PERÍODO **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**
REVISADO:

<u>CAUSAS:</u> • Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. • Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. <u>EFFECTOS:</u> • Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. • Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. • Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala	SIN TEXTO.	<i>incluye el computo de las infracciones al horario laboral y la entrega del informe mensual de descuentos al personal elaborado por el Departamento de Recursos Humanos para notificación del trabajador y consentimiento expreso de él a través su firma. Dicho Acuerdo justifica el hecho de no aplicación de descuentos dentro de la quincena subsecuente al registro del personal, prolongando su ejecución hasta el disfrute de los periodos vacacionales del éstos.</i> <i>Los servidores públicos de mandos medios y superiores no realizan el registro de asistencias porque son personal de confianza con funciones de dirección, vigilancia, fiscalización y actos de orden confidencial dentro de esta Institución conforme se especifica en el párrafo segundo del artículo 1 y 5 de la ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</i>	y el conocimiento de ellos. d) Fotocopia de factura expedida por la adquisición del nuevo checadore de esta Institución. e) Fotocopia de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala subrayando los artículos 1 y 5 mencionados como argumento de esta propuesta de solventación.	SIN TEXTO. 
---	--------------------------	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 14 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado del análisis al ejercicio de los recursos designados para el fondo fijo de la Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado, por el mes de enero del ejercicio dos mil diecisiete se observa lo siguiente: a) Los recursos asignados para la creación del fondo fijo no fueron comprobados en su totalidad, teniendo saldo pendiente de reintegrar por la cantidad de \$3,949.50 (tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 50/100 Moneda Nacional). b) Se realizaron erogaciones por concepto de "Consumo de alimentos por reuniones de trabajo y del personal de recursos humanos para la ejecución de nóminas de pago, por la cantidad de \$7,993.61 (siete mil novecientos noventa y tres pesos 61/100 Moneda Nacional). Anexo IV. CAUSAS: - Contravención a los criterios de austeridad y racionalidad para el ejercicio de los recursos. - Inobservancia del marco normativo en materia presupuestal respecto del ejercicio y comprobación de recursos públicos.	PREVENTIVA: El fondo fijo autorizado es un mecanismo para apoyar a Pensiones Civiles del Estado, otorgándole liquidez de manera inmediata para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario en la labor cotidiana de la Institución. Será responsabilidad del Director Administrativo, la correcta administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones al presupuesto aprobado; asimismo vigilar que dichas erogaciones sean comprobadas de manera suficiente, competente y oportuna. CORRECTIVA: La Dirección Administrativa de Pensiones Civiles del Estado deberá realizar las acciones correspondientes para integrar de manera suficiente el ejercicio de los recursos	<i>"El fondo revolvente de esta Institución se maneja de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción VII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017, por lo que la revolvencia de éste se realiza de conformidad a las necesidades propias de ésta Institución y únicamente queda comprobado y cancelado al cierre de cada ejercicio. Además, su aplicación se ajusta al Presupuesto de Egresos 2017 aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016.</i> <i>Respecto a las erogaciones vinculadas a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas", se comenta que adjunto a cada comprobante fiscal se encuentra el oficio de comisión que justifica el gasto realizado con la autorización del Director General."</i>	Presentan: a) Fotocopia de oficios de comisión vinculados a la partida 2211 "Productos alimenticios para personas". b) Auxiliar de la cuenta 1125-1 "Fondo revolvente Dirección Administrativa", que refleja y controla la revolvencia de éste. c) Fotocopia de anexo correspondiente al capítulo 2000 del Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis que muestra el apego en la ejecución del gasto vinculado a la partida 2211.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 15 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

- Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. - Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. <u>EFFECTOS:</u> - Se desconoce el motivo oficial para realizar los consumos observados. - El consumo de alimentos efectuados por el personal de Recursos Humanos sin autorización puede considerarse un desacato a los criterios de racionalidad y austeridad. - Imposibilita la confiabilidad, veracidad y certeza en la comprobación de las erogaciones realizadas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de Pensiones Civiles del Estado. - Título III Capítulo I del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	designados para el fondo fijo; asimismo deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO: 
---	--	----------------------------------	----------------------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 16 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis al estado de cuenta bancario número 762001607 de la Institución Bancaria Banca Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada Sociedad en Nombre Colectivo a nombre de Pensiones Civiles del Estado, por el período comprendido del primero al treinta y uno de enero del ejercicio dos mil diecisiete correspondiente a la recaudación de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado de Tlaxcala se observan las siguientes inconsistencias: a) No se tienen implementados los controles necesarios para la recaudación de los recursos por concepto de derechos; tales como procedimientos establecidos, costos de los servicios autorizados por su Órgano de Gobierno, formas valoradas o folios de control, así como alguna evidencia documental que garantice la veracidad de que los servicios proporcionados. b) Los números de control establecidos para cobro de servicios no se encuentra de manera consecutiva, limitando la veracidad en la totalidad de los ingresos recaudados. c) Se desconoce si el costo de los servicios proporcionados por la Institución de Pensiones Civiles del Estado se encuentra establecido en algún ordenamiento legal y si se encuentra autorizado por su	PREVENTIVA: Se deberán implementar los métodos y medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración de ingresos por concepto de derechos por expedición de constancia de aportaciones y credencial de jubilados al público jubilado, pensionado y servidor público del Estado; tales como asignación y control de folios por servicios proporcionados, CORRECTIVA: La Dirección Administrativa deberá remitir a este Órgano de control la evidencia suficiente que demuestre las acciones implementadas para un adecuado control de los ingresos percibidos por derechos; de igual manera evidenciar la aprobación y autorización de los costos por trámites y servicios brindados.	<i>"El costo por la expedición de constancias de aportaciones y credenciales a los afiliados de esta Institución fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo, máximo órgano de gobierno, como se muestra en el Acuerdo/20131128/6 del acta vinculada a esta sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2013.</i> <i>Es importante resaltar que la expedición de credenciales del personal afiliado a esta Institución, es una actividad indispensable para la identificación de los derechohabientes y sus dependientes porque además de mantener actualizado el Sistema de Aportaciones de los Trabajadores (SAT) de Pensiones Civiles, permite proporcionar eficazmente los servicios de atención médica y medicinas a éstos, redundando en un adecuado control de los gastos derivados por dichos servicios conceptos. Sin embargo, fue necesario adoptar como medida de control, el cobro por su reposición a</i>	Presentan: a) Fotocopia de control de asignación de folios correspondientes al mes de marzo dos mil diecisiete implementado en la oficina de Ventanilla Única. b) Fotocopia de constancias de aportaciones relacionadas al folio único implementado. c) Fotocopia de Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, que evidencia la aprobación y autorización de los costos por los servicios cuestionados en esta observación.	<u>SOLVENTADA.</u> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 17 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Órgano de Gobierno.				
<u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en los controles establecidos para la recaudación de ingresos. - Incorrecta aplicación de costos por la prestación de servicios proporcionados por Pensiones Civiles del Estado. <u>EFFECTOS:</u> - Limita la certeza de los ingresos recaudados. - Limitación en la veracidad de los servicios proporcionados. - Se desconoce si cuenta con la autorización para la implementación de costos por servicios proporcionados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 59 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>causa de la constante reposición que se hace de ellas, lo cual implica un mayor gasto en insumos.</i> <i>Con la finalidad de mejorar las medidas de control vinculadas a la recaudación de los recursos por conceptos de expedición de constancias de aportaciones y credenciales a los afiliados de esta Institución, y a partir de la recomendación hecha por el personal a cargo de la presente auditoría, actualmente se cuenta con un folio único que permite contabilizar rápida y eficazmente los ingresos recaudados por dichos conceptos, siendo la oficina de Ventanilla Única quien se encarga de proporcionar los números consecutivos de control para cobro de los servicios por la expedición de constancias procedentes de las áreas de Informática, Créditos y Archivo. Dicha medida de control se adoptó a partir del 6 de marzo del presente ejercicio permitiendo transparentar la recaudación efectuada por la Institución."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 18 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes mediante las bitácoras del mes de enero de dos mil diecisiete se observa el suministro de gasolina a dos vehículos particulares los cuales cuentan solo contrato de comodato de lo cual solicitamos la autorización por parte del Órgano de Gobierno, misma que no se nos fue entregada por lo que el consumo del combustible de esas dos unidades es improcedente el monto mensual asciende a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo V. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte de la Dirección Administrativa. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTO: - Incumplimiento a la normatividad. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Capítulo Cuarto, Artículo 12 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Coordinación de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación fundada y motivada del por qué se registró el suministro del combustible en las bitácoras de la Coordinación si la maquinaria fue utilizada por los municipios y estos tenían la obligación de dotar de combustible a las mismas, en caso contrario deberán reintegrar el importe erogado para estos vehículos.	<i>"El suministro de combustible para las unidades observadas en el anexo V, se efectúa de conformidad con los convenios compensatorios por aportación utilitaria vigentes para el ejercicio 2017. Estos convenios se sustentan en las facultades del Director General estipuladas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, quien dentro de sus competencias puede adoptar las medidas administrativas necesarias a efecto de que no se paralicen las funciones que le dan identidad a esta Institución, además de que se garantice que los derechohabientes continúen siendo atendidos, hasta que las condiciones económicas sean favorables para esta Institución.</i> <i>Es importante resaltar que la proyección del consumo de combustible (partida 2600), que incluye las unidades observadas, forma parte del Presupuesto de Egresos 2017, aprobado en el Acuerdo/20163011/2 durante la Décimo Séptima Sesión de</i>	Presentan: a) Fotocopia de Acta de la Décimo Séptima Sesión de Consejo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis donde se aprueba el Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete.	OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO. A manera de recomendación posterior al análisis de la normatividad aplicable a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, deberán hacer de conocimiento a su Órgano de Gobierno por la celebración de los convenios compensatorios por el suministro del combustible a los vehículos de los particulares y presentar la evidencia correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES**
ESTADO DE TLAXCALA.

DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO**
SOLVENTACIÓN: **ARMAS ARÁMBURU.**

CARGO: **DIRECTOR**
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO: **AIC/17-06.**

Hoja 19 de 20.

PERÍODO
REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.**

OFICIO DE ORDEN DE
AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

	Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Consejo de fecha 27 de noviembre de 2016. Asimismo, que la proyección del consumo del combustible y la necesidad de ratificar los convenios compensatorios por aportación utilitaria se sustenta en diversas consideraciones, tales como el cambio de sede del Poder Judicial (TSJ) hacia Tzompantepec, lo cual implica para esta Institución, mayor necesidad de movilidad del personal para atender adecuadamente los asuntos jurídicos y mayor consumo de combustible."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	--	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** DEL REMITE LA PROPUESTA DE **LICENCIADO ROBERTO SOLVENTACIÓN: ARMAS ARÁMBURU.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-06.** Hoja 20 de 20.

PERÍODO REVISADO: **01 AL 31 DE ENERO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0319.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **PCET/31052017/353.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles se observó que éste no se encuentra debidamente conciliado, ya que existen diferencias aritméticas en el importe reflejado en la balanza de comprobación con los importes reflejados en los resguardos correspondientes. Anexo VI. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte de la Dirección Administrativa y áreas correspondientes. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFEECTO: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles.	<i>"Con finalidad de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas vigentes y que están relacionadas con los bienes muebles de esta Institución (entre ellas, la entrega de la Primer Cuenta Pública de este ejercicio, el llenado y la publicación de los formatos relativos al artículo 63 de la Ley LTAIP) se tuvo que llevar a cabo la actualización y conciliación del inventario de bienes muebles de esta Institución, como se muestra en las pruebas adjunta."</i>	Presentan: a) Fotocopia de inventario de bienes muebles actualizado al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y conciliado según se muestra en la balanza de comprobación de este mismo período. b) Fotocopia del formato relacionado a la fracción XXXIV inciso b) del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que muestra el movimiento de alta en el inventario por la compra del reloj checador. c) Fotocopia de resguardo efectuado por la adquisición del reloj checador.	SOLVENTADA. 